

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-012784-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-ABASTECIMIENTO**1. ÁREA USUARIA**

ABASTECIMIENTO

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio especializado en control patrimonial

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Coadyuvar al cumplimiento de las funciones que corresponde a Abastecimiento de la Oficina de Administración de Agromercado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento

4. ACTIVIDADES

- a) Registrar los actos de gestión de bienes muebles patrimoniales en el modulo patrimonial del SIGA - MEF
- b) Registrar los actos de gestión de bienes muebles patrimoniales. en el módulo de bienes muebles del SINABIP
- c) Realizar el registro de los documentos para el control y actualización de los registros en el SIGA Módulo Patrimonio: Sede, ambiente, usuario, bienes asignados, ubicación física, estado de conservación, datos técnicos del bien como marca, modelo, color, serie, otros datos técnicos del bien.
- d) Registrar los movimientos por inventario o desplazamiento físico de los bienes muebles patrimoniales del mes en el Módulo Patrimonio del SIGA - MEF.
- e) Elaborar y registrar los documentos por la asignación y devolución de los equipos de telefonía móvil de Agromercado.
- f) Realizar la codificación, identificación y registro de los bienes muebles adquiridos y emitir su etiqueta plastificada con su código Patrimonial.
- g) Ordenar la documentación de los bienes muebles patrimoniales de Agromercado emitidos por el SIGA Módulo Patrimonio.

5. OPERADOR LOGÍSTICO

No Aplica

6. ENTREGABLES

Nº	ENTREGABLE
1	Primer entregable: Presentar un informe de actividades según el numeral 4, conteniendo como mínimo: un (01) reporte de 10 documentos relacionado al objeto de contratación (Desplazamientos, ordenes de salidas de bienes patrimoniales, Acta de entrega de teléfono celular, Acta de devolución de equipo celular, altas institucionales, registro fotográfico de bienes codificados, registro fotográfico de traslados de bienes, resúmenes, reportes, correo de envíos y recepción, entre otros) contabilizado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, hasta 30 días calendarios.
2	Segundo entregable: Presentar un informe de actividades según el numeral 4, conteniendo como mínimo: un (01) reporte de 10 documentos relacionado al objeto de contratación (Desplazamientos, ordenes de salidas de bienes patrimoniales, Acta de entrega de teléfono celular, Acta de devolución de equipo celular, altas institucionales, registro fotográfico de bienes codificados, registro fotográfico de traslados de bienes, resúmenes, reportes, correo de envíos y

	recepción, entre otros) contabilizado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, hasta 60 días calendarios.
3	<p>Tercer entregable: Presentar un informe de actividades según el numeral 4, conteniendo como mínimo: un (01) reporte de 10 documentos relacionado al objeto de contratación (Desplazamientos, ordenes de salidas de bienes patrimoniales, Acta de entrega de teléfono celular, Acta de devolución de equipo celular, altas institucionales, registro fotográfico de bienes codificados, registro fotográfico de traslados de bienes, resúmenes, reportes, correo de envíos y recepción, entre otros) computado desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, hasta 90 días calendarios.</p>

7. PLAZO DE EJECUCION
A partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, hasta los 90 días

8. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO
Sede Central de Agromercado Calle Los Sauces N°374 - San Isidro y Deposito de Control Patrimonial ubicado en Av. La Molina 1581 Distro de La Molina

9. SISTEMA DE ENTREGA
No Aplica

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
<p>a) Personal Natural b) RUC, activo y habido c) RNP para servicio, según corresponda, vigente. No corresponde en contrataciones menores a 1UIT. d) No estar impedido para contratar con el Estado e) Experiencia del personal clave: - Experiencia General mínima de cuatro (04) años en el sector público y/o privado. - Experiencia Especifica mínima de un (02) años en actividades relacionadas al objeto de la Contratación. desempeñándose en la actividades como: - Inventario físico de bienes muebles patrimoniales. - Servicios en control patrimonial. - Registro de los actos de gestión y actos administrativos en el Modulo Patrimonio del SIGA - MEF y Modulo de Bienes Muebles del SINABIP - WEB. - Conciliación, cierre y presentación del inventario Se acreditará con: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. f) Formación académica: Título universitario y/o técnico en Computación e Informática y/o Contabilidad y/o Administración; el cual será acreditado con el diploma, constancia correspondiente u otro documento que acredite fehacientemente. Se acreditará con documento: g) Capacitación del personal clave: - Cursos en gestión de bienes patrimoniales y/o Procesos de inventario Físico de Bienes patrimoniales - Curso de SIGA MEF Modulo Patrimonio. - Curso de ley de contrataciones del estado - Curso de Excel Se acredita con constancia, certificado u otro documento que acredite fehacientemente</p> <p>Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente</p>

de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

11. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

No aplica

12. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

La Entidad proveerá viáticos y/o planilla de movilidad a nivel nacional, local y regional.

13. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

14. MODALIDAD DE PAGO

El pago será en la modalidad SUMA ALZADA en 3 armada (s) de la siguiente manera:

- 1) Primera armada: Se realizará el pago de 1/3 (un tercio) del importe total de la orden de servicio mediante deposito en cuenta interbancaria (CCI), previa presentación del primer entregable y la correspondiente conformidad.
- 2) Segunda armada: Se realizará el pago de 1/3 (un tercio) del importe total de la orden de servicio mediante deposito en cuenta interbancaria (CCI), previa presentación del segundo entregable y la correspondiente conformidad.
- 3) Tercera armada: Se realizará el pago de 1/3 (un tercio) del importe total de la orden de servicio mediante deposito en cuenta interbancaria (CCI), previa presentación del tercer entregable y la correspondiente conformidad.

15. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios, F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

16. OTRAS PENALIDADES

No Aplica

17. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de Abastecimiento; previo V°B° del Especialista en Control Patrimonial

18. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

En concordancia con el numeral 229.1 del artículo 229 del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley

General de Contrataciones Públicas, las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta-adenda suscrita por ambas partes, la cual forma parte del contrato menor. La Oficina de Administración es quien autoriza cualquier modificación al contrato y suscribe el acta-adenda. Para los contratos distintos a contratos menores, la modificación del contrato se sustenta en los artículos 109, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas; asimismo, en el artículo 110 del mismo que indica: En caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas i) deriven de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes, iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual. La entidad contratante registra a través de la PLADICOP el sustento técnico y legal respectivos conjuntamente con la adenda. En caso la modificación contractual implique la modificación del monto contractual, se requiere la autorización previa a la autoridad de la gestión administrativa y la certificación o previsión de crédito presupuestario, según corresponda.

19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación. Para los contratos menores, los supuestos anteriores indicados se establecen como causales de resolución del contrato menor; asimismo, se incluye la causal de mutuo acuerdo para la resolución de contratos menores. La resolución del contrato se notifica y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido. La Oficina de Administración es quien autoriza la resolución del contrato menor.

20. CONFIGURACIÓN DE RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

En concordancia con el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas el contrato puede contener una cláusula de resolución por terminación anticipada cuando comprenda más de un componente o hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes.

¿Para el objeto de contratación corresponde?

NO

21. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

22. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

23. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

24. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato o notificación de la orden, según corresponda, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del

contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

25. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

26. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

27. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

28. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

No aplica

29. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

No aplica

30. GARANTÍAS

No aplica

31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar

el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú Asimismo, en concordancia con el numeral 330.1 del artículo 330 del Reglamento de la Ley N°32069, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo solicitado en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

32. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)

33. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

34. LEY N° 31227 - PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

En concordancia con la Ley N°31227 - Ley que trasfiere a la Contraloría General de la Republica la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos, que dispone la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la Republica de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la Ley N°31227, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

¿Corresponde que el proveedor presente declaración jurada de intereses?

SI